

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



Asunción, 07 de agosto del 2026

AGUSTÍN ENCINA

Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

REF.: ID N° 484621- "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2026 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES (SEGUNDO LLAMADO)".

Me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones realizadas en el marco de la verificación del llamado de la referencia.

En conocimiento de que la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización de este, esta Convocante es del parecer que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de esta.

1. CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

1. "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación"

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Con respecto a los incisos b y c de la cláusula de Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia, en específico lo que corresponde al porcentaje solicitado "cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 50% del monto total ofertado para los ítem N° 1 y 2 (contrato cerrado), más el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a la cantidad máxima prevista para el ítem N° 3 (contrato abierto) en la presente licitación" así como lo relacionado a "Fotocopia simple de referencias satisfactorias de clientes finales" en lo relacionado a "satisfactorias" se consulta si no serían requisitos limitantes/excluyentes.//

Respuesta: En atención a la observación formulada, se aclara que los requisitos documentales para la evaluación de la experiencia, establecido en el PBC fueron definidos atendiendo a la naturaleza, complejidad y continuidad de los servicios objeto de la contratación, con el propósito de verificar que el futuro proveedor cuente con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar satisfactoriamente las prestaciones requeridas.

El porcentaje exigido para la acreditación de la experiencia (cincuenta por ciento (50%) del monto total ofertado para los ítems N.º 1 y 2, más el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a la cantidad máxima prevista para el ítem N° 3), resulta razonable y proporcional, considerando la magnitud y el alcance de los servicios a ser prestados como resultado de la presente contratación. Asimismo, el PBC no restringe la acreditación de la experiencia a un único contrato, sino que permite que esta sea demostrada mediante uno o varios contratos, cuyos montos acumulados alcancen el porcentaje requerido. Esta previsión amplía las posibilidades de participación de los potenciales oferentes, permitiendo que empresas con experiencia adquirida en diferentes contrataciones puedan cumplir con el requisito establecido.

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



Con relación al requisito "referencias satisfactorias", se aclara que tiene como objetivo identificar y avalar documentalmente que el potencial oferente ha cumplido satisfactoriamente con contratos anteriores, además, demostrar que el mismo cuenta con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, es decir, es un factor de prevención que ayuda a reducir los riesgos de baja calidad, retrasos e interrupciones que podrían poner en peligro la normal ejecución contractual; siendo responsabilidad de esta Convocante asegurar que el Estado Paraguayo reciba la prestación debida en tiempo y forma oportuna.

Conforme a esto, se sostiene que los requerimientos observados no revisten carácter limitante/excluyente, únicamente buscan garantizar la ejecución adecuada del contrato de acuerdo con el alcance establecido en el PBC, requiriendo que la experiencia de los posibles oferentes se encuentre respaldada y con la confiabilidad necesaria para cumplir con los términos del contrato.

Se sostiene además que, el PBC aprobado por esta Contratante registrará posteriormente en todas las etapas de la contratación, razón por la cual necesariamente ésta debe verificar sus términos, a fin de que los mismos efectivamente respondan a las necesidades de la Institución con base en sus requerimientos administrativos actuales y que se permita posteriormente el cumplimiento irrestricto de lo contratado.

2. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Documentos del SICP

No se previó Objeto de Gasto

Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP.

Comentario

En las EETT del PBC se indica "El Proveedor, para la Sede Social y Deportiva del BCP y el Archivo Central del BCP, proveerá mensualmente las siguientes cantidades de plantas ornamentales y césped: Plantas ornamentales 600 unidades; Césped en panes 150 m2; Plantas para planterones 5 unidades; Cubre suelo o plantas rastreras a definir con la Fiscalización en cada entrega mensual 2 bolsas" sin embargo el Objeto de Gasto correspondiente a dichos elementos no ha sido previsto (solo se visualiza el OG 245). Se recuerda la descripción establecida en el Clasificador Presupuestaria 2026 en lo que respecta al OG 399 Bienes de consumo varios: "Gastos en concepto de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a.... tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos ornamentales y similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación...". //

Respuesta: En atención a la observación realizada respecto a la previsión del Objeto del Gasto aplicable a las plantas ornamentales, césped y demás insumos previstos en las Especificaciones Técnicas, se aclara que la contratación se encuentra correctamente imputada al **Objeto del Gasto 245 – Servicios de limpieza, aseo y fumigación**, conforme a lo establecido en el Clasificador Presupuestario 2026, debido a que el objeto principal del llamado corresponde a la prestación de un **servicio integral de jardinería**.

El Clasificador Presupuestario define expresamente el OG 245 como aquel destinado a los servicios de poda y jardinería, estableciendo además que ***"incluyen en la factura los productos, insumos y/o materiales más la mano de obra del servicio por terceros"***.

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



En ese sentido, las plantas ornamentales, césped en panes, plantas para planterones y cubresuelos previstos en las Especificaciones Técnicas **no constituyen una adquisición independiente de bienes**, sino que forman parte de los insumos necesarios para la correcta ejecución del servicio de jardinería contratado, siendo provistos e incorporados por el proveedor como parte accesorio de sus obligaciones contractuales.

Por consiguiente, dichos elementos son **accesorios e inseparables de la prestación del servicio**, encontrándose comprendidos dentro del alcance del OG 245, el cual contempla expresamente que la provisión de los productos, insumos y materiales requeridos para la ejecución del servicio se encuentre incluida en la facturación del prestador.

En consecuencia, no corresponde prever un Objeto del Gasto adicional para la adquisición de dichos bienes, toda vez que los mismos no serán objeto de una compra independiente para incorporación al patrimonio institucional, sino que integran el costo de ejecución del servicio de jardinería contratado bajo el OG 245, conforme a la definición prevista en el Clasificador Presupuestario 2026.

2. Especificaciones Técnicas

Especificaciones Técnicas insuficientes.

En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, se solicita sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos.

Comentario

Verificadas las especificaciones técnicas del proceso, en específico en lo que respecta a "El Proveedor estará a cargo de la fumigación de yuyos e insectos dentro de los canteros y por los canteros, árboles, arbustos y plantas, debiendo traer los elementos y productos tales como fungicidas adecuados y no perjudiciales para el ambiente y en cantidades necesarias, etc" se recuerda que en caso de requerir un servicio de fumigación el mismo cuenta con su propio pliego de bases y condiciones según Resolución DNCP 1116/25 - Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Estándar en formato electrónico (Pliego de Bases y Condiciones de Fumigación (PBC) - versión 01).//

Respuesta: En atención a la observación formulada, se aclara que la fumigación prevista en las Especificaciones Técnicas **no constituye el objeto principal de la contratación**, sino una actividad complementaria y accesorio al servicio integral de jardinería.

La exigencia de aplicar fungicidas, herbicidas o productos para el control de insectos y malezas se limita exclusivamente a los canteros, árboles, arbustos, plantas y demás áreas verdes objeto del mantenimiento, con la finalidad de preservar el estado fitosanitario de las especies vegetales y garantizar la correcta ejecución del servicio contratado.

En ese sentido, las tareas de control de malezas, plagas y enfermedades forman parte de las prácticas habituales e indispensables del mantenimiento de jardines, razón por la cual se incluyen como una obligación accesorio del proveedor dentro del servicio integral de jardinería, sin que ello implique la contratación de un servicio independiente de fumigación.

Por tanto, el presente procedimiento **no tiene por objeto la contratación de un servicio de fumigación en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar para Fumigación aprobado por la Resolución DNCP N.º 1116/25**, ya que no se pretende la fumigación general de edificios, oficinas, depósitos u otras

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



instalaciones, sino únicamente la aplicación puntual de productos fitosanitarios cuando resulte necesaria para el adecuado mantenimiento de las áreas verdes comprendidas en el contrato.

En consecuencia, se considera que **la utilización del PBC estándar para fumigación no resulta aplicable al presente llamado**, atendiendo a que la fumigación constituye una prestación **accesoria e inseparable del servicio principal de jardinería**.

3. RECORDATORIO

1. “General. Responsabilidad de la Convocante”

Respuesta: Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas.

Se ruega considerar la necesidad de nuestra Institución de contar con el servicio objeto de la contratación cuanto antes y nos ponemos a vuestra disposición en el correo *uoc@bcp.gov.py* o en la línea telefónica 619 2235/2022 ante cualquier duda, a efectos de no ser objeto de una nueva retención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

**Directora
Unidad Operativa de Contratación**